



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de tercería contra de la sentencia TSE-205-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 21 de abril de 2016*, incoada por el Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA) y el señor José Miguel Piña Figueero, mediante instancia recibida el 21 de abril de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-214-2016, adoptada con el voto de la mayoría de los jueces, tres (3) favorables y dos (2) en contra, de los magistrados John Newton Guiliani Valenzuela y Fausto Marino Mendoza Rodríguez, quienes hicieron reserva para depositar sus argumentaciones jurídicas, las cuales serán incluidas, íntegramente, en el Acta de Sesión Extraordinaria Contenciosa Electoral Núm. 037-2016, de fecha 22 de abril de 2016, en nombre de la República, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **admite** el presente *Recurso de tercería contra de la sentencia TSE-205-2016, dictada por el Tribunal Superior Electoral en fecha 21 de abril de 2016*, incoada por el Partido Movimiento Democrático Alternativo (MODA) y el señor José Miguel Piña Figueero, mediante instancia recibida el 21 de abril de 2016, por haber sido hecho cumpliendo con las condiciones contenidas en el artículo 165 del Reglamento Contencioso Electoral y de Rectificación de Actas del Estado Civil del Tribunal Superior Electoral.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso de tercería, en razón de que este Tribunal no ha constatado motivos que hagan variar la decisión recurrida, y en consecuencia **confirma** en todas sus partes la sentencia TSE-205-2016, de fecha 21 de abril de 2016, dictada por este Tribunal.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, Junta Electoral Santo Domingo Este y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-214-2016, de fecha 22 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-274-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General